

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 14 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y, PARA EL 15 DE JUNIO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del informe

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») formula el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («la LSC») para justificar la propuesta –que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para el 14 de junio de 2018, en primera convocatoria, y para el 15 de junio de 2018, en segunda convocatoria, bajo el punto segundo del orden del día– relativa a la reducción de capital mediante amortización de acciones propias y la consecuente modificación del artículo 3. 'Capital social', de los estatutos sociales de Ercros.

2. Justificación de la propuesta

La política de retribución al accionista para el período 2017-2020, aprobada por el consejo de administración en su sesión de 28 de abril de 2017 y ratificada por la junta general de accionistas de 23 de junio de 2017, establece dos vías para remunerar a los accionistas: el pago de dividendo y la compra de autocartera para amortizar; siempre que se cumplan tres condiciones: la obtención de un beneficio consolidado mínimo equivalente a 0,10 euros/acción; que el ratio de solvencia (deuda financiera neta/ebitda ordinario) sea inferior o igual a 2; y que el ratio de apalancamiento (deuda financiera neta/patrimonio total) sea inferior o igual a 0,5.

Además, con cargo al ejercicio 2017 establece un desembolso mínimo para el pago del dividendo del 12% del beneficio de ese ejercicio e, incluyendo la compra de acciones propias, un desembolso total máximo del 35% del beneficio de 2017.

En 2017 Ercros cumplió con las tres condiciones citadas: el beneficio por acción fue de 0,3963 euros; el ratio de solvencia de 1,20 y el de apalancamiento de 0,36. Con base en ello:

- (i) El consejo de administración, en su sesión del 23 de febrero de 2018, acordó proponer a la junta de accionistas el pago de un dividendo de 0,05 euros/acción con cargo al resultado del ejercicio 2017, por un importe de 5.548.980,55 euros, que representa un desembolso del 12,5% del beneficio consolidado obtenido en 2017.
- (ii) Y la Sociedad –en virtud de la autorización de la junta ordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 para adquirir acciones propias en el marco de la política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la LSC– ha comprado durante el ejercicio 2017 y hasta la fecha de emisión del presente informe 3.102.990 acciones propias para amortizar, por valor de 10.025.090,75 euros, lo que representa un desembolso del 22,5% del beneficio consolidado obtenido en 2017.

Las acciones propias que ha comprado la Sociedad proceden del segundo y tercer programa de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 26 de julio de 2017 y el 23 de febrero de 2018, al amparo (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización; y (ii) de la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día.

A la vista de lo anterior, el consejo de administración considera conveniente que la junta de accionistas apruebe la propuesta de reducción del capital social de Ercros mediante la amortización de las acciones propias. En caso de aprobarse, este acuerdo determinará que los accionistas vean automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad como consecuencia de la reducción del número de acciones de Ercros en circulación.

En definitiva, la amortización de la autocartera mediante la reducción de capital propuesta por la Sociedad incrementará, en su caso, el beneficio por acción de la Sociedad y, por tanto, el porcentaje de la participación de los accionistas en el capital social.

En conclusión, considerando lo señalado, con el desembolso correspondiente al pago del dividendo y el correspondiente a la recompra de acciones propias, se ha alcanzado un desembolso total de 15.574.071,30 euros, equivalentes al 35% del beneficio consolidado de 2017, previsto en la política de retribución al accionista para ese ejercicio.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la junta general ordinaria de accionistas reducir el capital social en la cuantía de 930.897 euros, mediante la amortización de 3.102.990 acciones propias en autocartera de 0,30 euros de valor nominal cada una, representativas del 2,796% del capital social de Ercros, adquiridas al amparo del segundo y tercer programas de recompra ejecutados con base en la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 23 de junio de 2017, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la LSC.

En consecuencia, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y dos millones trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (32.362.986,30 euros) y está representado por ciento siete millones ochocientos setenta y seis mil seiscientas veintiuna (107.876.621) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

En relación con el procedimiento, la reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones.

Por otro lado, se propone a la junta general ordinaria de accionistas facultar al consejo de administración y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Finalmente, se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere esta propuesta.

4. Propuesta de acuerdo

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.»

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.»

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 930.897 euros, mediante la amortización de 3.102.990 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,796% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del segundo y tercer programa de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 26 de julio de 2017 y el 23 de febrero de 2018, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 23 de junio de 2017, bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones.

3. Modificación del artículo 3 de los estatutos social de la Sociedad

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y dos millones trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (32.362.986,30 euros) y está representado por ciento siete millones ochocientos setenta y seis mil seiscientas veintiuna (107.876.621) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

4. Delegación de facultades

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.*
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.*

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 9 de mayo de 2018, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).»

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 9 de mayo de 2018